

Para programar una cita

Para tramitar o renovar tu pasaporte, es necesario programar una cita.

Los únicos medios autorizados y gratuitos para obtener una cita son:

Cita por Internet

<https://citas.sre.gob.mx>

Centro de contacto

800 8010 773

Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sábados de 9:00 a 16:00 hrs.

El servicio de programación de citas
es gratuito

denuncia cualquier intento de cobro
55 36 86 55 81

Información muy importante que debes conocer

- ▶ Todos los documentos que se entreguen para el trámite de pasaporte, deben ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.
- ▶ Cuando la documentación o información presente inconsistencias o irregularidades, la Secretaría de Relaciones Exteriores está facultada para verificar la autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.

**Protege tu identidad y
seguridad, tramita tu
pasaporte sin gestores**

Horarios de atención

- ▶ Delegaciones foráneas y en la Ciudad de México de **lunes a viernes** de 08:00 a 15:00 hrs.
- ▶ Delegaciones **Benito Juárez, Cuajimalpa y Cuauhtémoc** en la Ciudad de México, de **lunes a domingo** de 08:00 a 15:00 hrs.
- ▶ Oficina en Aeropuerto de la CDMX Terminal 1 y las Delegaciones Chihuahua y Jalisco, de **lunes a domingo** de 08:00 a 20:00 hrs.

Si deseas realizar el trámite en una Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE, se sugiere consultar la **ubicación, días y horarios de atención; costos del servicio del pasaporte y plazos de entrega**, en el número 800 8010 773.

Para quejas, sugerencias y reconocimientos:

-Atención ciudadana

Vía telefónica:

En la Ciudad de México, 55 36 86 55 81
de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico :

pasaportesre@sre.gob.mx

-Órgano Interno de Control

Para presentar una queja o denuncia ó para realizar una petición o exponer una inconformidad sobre los trámites y servicios que otorga la SRE, pueden realizarlo a través de los siguientes medios:

En la Ciudad de México:

55 36 86 51 00
ext. 7737, 7738 y 7748
de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: cinquejas@sre.gob.mx

- Personalmente en la siguiente dirección:

- Plaza Juárez 20, piso 19, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Versión: Enero, 2021

RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



**Documentación
complementaria para
actas de nacimiento con
registro extemporáneo**

www.gob.mx

1. Se considera registro de nacimiento extemporáneo para personas mayores de edad cuando éste se efectúa después de los primeros tres años de vida y, para el caso de personas menores de edad, cuando se realiza después del primer año de vida.

2. En estos supuestos el interesado deberá entregar, uno de los siguientes documentos:

a. Original de la copia certificada del acta de matrimonio de los padres, expedida por la Oficina del Registro Civil mexicano, si éstos contrajeron matrimonio en territorio nacional antes del nacimiento del solicitante.

b. Original de la copia certificada del acta de nacimiento de un hermano mayor, expedida por la Oficina del Registro Civil mexicano, siempre y cuando éste haya nacido en territorio nacional y registrado dentro de los tres años posteriores al nacimiento.

c. Original de la copia certificada del acta de nacimiento del padre o madre mexicanos, expedida por la oficina del registro civil mexicano, si fueron registrados dentro de los tres años de vida.

d. Original y copia del documento expedido por la autoridad migratoria de la fecha de internación al país de la madre extranjera, si ésta ocurrió antes de la fecha de nacimiento del interesado.

e. Original y copia del certificado de educación primaria expedido por la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución reconocida por dicha Secretaría, siempre y cuando ésta se haya concluido entre los 12 y 14 años de edad del interesado.

f. Original de la partida religiosa del interesado, cotejada en los libros de la institución correspondiente por notario Público y asentada dentro del año de su nacimiento.

g. Original de la copia certificada del acta de nacimiento de un medio hermano mayor expedida por la oficina del registro civil mexicano, siempre y cuando éste haya nacido en territorio nacional y registrado dentro de los tres primeros años posteriores al nacimiento.

h. Tratándose de personas menores de 12 años de edad, podrán presentar original y copia de la constancia de alumbramiento o del certificado médico de nacimiento, expedido por autoridad competente o partera autorizada por la Secretaría de Salud.

i. Para el caso de personas menores de edad adoptadas por mexicanos y/o extranjeros, entregar el original de la copia certificada de la sentencia que contenga la resolución de adopción y el auto por el que causó ejecutoria. (Artículo 15, fracción VII del Reglamento de Pasaporte y del Documento de Identidad y Viaje vigente).
